

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

5.^a JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Expropiaciones

ANUNCIO

A los efectos del artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordante de su Reglamento, se publica a continuación la relación nominal, rectificadora de los dueños de los terrenos que en el término municipal de Oviedo se pretenden expropiar para la construcción del ferrocarril de "Desviación de la línea de Soto de Rey a Cidño, a partir de las proximidades de Tudela Veguín hasta las de Lugo de Llanera", señalando un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados hagan las reclamaciones que crean oportunas, contra la necesidad de la ocupación.

Lo que por acuerdo de esta Jefatura se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 16 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Julio González.

Relación de las fincas que se han de ocupar para la construcción del ferrocarril de "Desviación de la línea de Soto de Rey a Cidño", a partir de las proximidades de Tudela Veguín hasta las de Lugo de Llanera, con expresión del número de las fincas, nombres de los propietarios, residencia y clase de la finca.

1. Elvira Valdés, viuda de José Fernández, en Tudela Veguín; la branza.

2. Plácido Álvarez Palicio, en id.; id. y solares.

3. Herederos de Hortensia Álvarez Palicio, ídem ídem.

4. Jenaro Álvarez Palicio, ídem ídem.

5. Manuel Fernández, ídem; labranza, pomarada y solares.

6. Teresa Camporro, ídem; labranza.

7. Aurelio Alonso, en Oviedo; edificio lagar de sidra y huerta.

8. Ramón Arbesú, en Tudela Veguín; labranza y solares.

9. Herederos de Florentino Llanera, ídem; labranza.

10. Sanino Arbesú, ídem; pomarada.

11. Manuel Álvarez Palicio, ídem; labranza.

12. Bernardo Huerta, ídem ídem.

13. Manuel García, en id; labranza y solares.

14. Jenaro Valdés, ídem; labranza y prado.

15. María Casas Palicio, ídem; prado.

16. Herederos de Leoncio Valdés, ídem; labranza.

17. Jenaro Fernández, ídem; labranza y pomarada.

18. Paulino Huerta Pedregal, ídem; Castañedo.

Oviedo, 8 de enero de 1947.—El Secretario del Ayuntamiento (ilegible). — Rubricado. — Visto bueno: El Alcalde-Presidente (ilegible). — Rubricado. — Hay dos sellos en tinta violeta de la Secretaría y Alcaldía de Oviedo. — Es copia. — El Ingeniero Jefe.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MIERES

EDICTO

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez municipal de esta villa, en funcio-

nes de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, hace saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Luis Álvarez Díaz Sampi, en nombre de don Celestino Solís Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra don Samuel Suárez Llana, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Olloniego, en cuyos autos recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Mieres a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis; el señor don Pedro Fernández Fernández Canseco, Juez de primera instancia del partido, en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Luis Álvarez Díaz Sampi, en nombre de don Celestino Solís Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el mismo Procurador que insta el procedimiento y dirigido por el Letrado don Alejandro Argüelles Mototo, contra don Samuel Suárez Llana, mayor de edad, soltero, industrial y vecino actualmente de Olloniego, término municipal de Oviedo, sin representación ni defensa por haberse declarado en rebeldía,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes que pudieran embargarse y con su valor pagar a don Celestino Solís Velasco la cantidad de tres mil quinientos veinticinco pesetas con ocho céntimos más los intereses a razón del cinco por ciento desde el día del requerimiento de pago y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia, la que se notificará en forma legal por la rebeldía del demandado,

si no lo pidiera la parte actora personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Fernández. — Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado, firmo el presente edicto en Mieres a quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de primera instancia accidental, Alvaro Bárcena Espina.—El Secretario, Arturo Fuentes.

DE CASTROPOL

Doy fe: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre muerte casual de Balbina Pérez Queipo, a consecuencia de haberse derrumbado la casa en que habitaba, en cuyo procedimiento se acordó enterar a la hija de la finada Aurora Marcos Pérez, que se halla ausente en ignorado paradero, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Castropol a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—P. S., Francisco González.

Cédula de emplazamiento

Doy fe: Que en este Juzgado se ha promovido por Manuel Martínez Rodríguez, demanda incidental de pobreza, contra Balbino López y López, Manuel y Antonio López y López, y Justo López Álvarez, ausentes en ignorado paradero, y otros, cuya demanda fué admitida a tramitación por providencia de hoy acordando conferir traslado de la misma a los expresados demandados y emplazarles a medio de la presente, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados ausentes, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Castropol a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Eugenio Rodríguez Casas.

DE LUARCA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Luarca en providencia de esta fecha dictada en el pleito de mayor cuantía propuesto por el procurador don Heliodoro Fernández de la Vega a nombre de don Francisco García García, vecino de Andés, y otros contra doña Teresa García González, que lo es del Aspra de Andés, y don Ramón García Mojica, mayor de edad. Abogado y Notario, vecino de la Isla de Puerto Rico, en domicilio ignorado, acordó se emplazase en legal forma y por segunda vez a dicho D. Ramón, para que si le conviene y en el término improrrogable de cinco días, matad del concedido anteriormente; comparezca y se persone en forma en dichos autos, previniéndole que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de tal emplazamiento, expido la presente en Luarca a once de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario judicial, *Mariano Burgos*

DE VALENCIA

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de instrucción número seis de esta capital de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende sumario número 388 de 1946, sobre muerte de Jesús Iglesias Expósito, de treinta y dos años, hijo de padres desconocidos, natural de Cudillero (Asturias), de profesión pescador, cuyas demás circunstancias así como quienes sean sus familiares se ignora, cuya muerte tuvo lugar la tarde del siete de diciembre último, en el Hospital Provincial de esta ciudad, en cuyo sumario se ha acordado llamar por edictos a los más próximos parientes de dicho interfecto, a fin de que, en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en dicho sumario, como desde luego se les ofrece por medio del presente, conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, *Gil López Ordás*. — El Secretario.

DE AVILES

CEDULA DE CITACION

En providencia dictada en esta fecha en juicio verbal de faltas que por este Juzgado Comarcal se sigue por blasfemias, por el señor Juez don José María Malgor López, se acordó citar al denunciado Honesto Martínez Yojaco, conductor, hijo de Teresa Martínez Yojaco, natural de Cudillero, hoy con domicilio desconocido, para que comparezca, ante este Juzgado Comarcal el día 24 del actual y hora de las once de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con apercibimiento al mismo, que, de no verificarlo en dicho día y hora incurrirá en las responsabilidades correspondientes.

Y para que sirva de citación en forma al Honesto Martínez Yojaco, extiendo la presente que firmo en Avilés a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, *José R. de la Flor Solís*.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO

El Ayuntamiento de Oviedo, en su sesión del día 20 de diciembre último, acordó, por unanimidad, variar la situación o emplazamiento de la vía o sendero que en el Nuevo Plano de Población se denomina Calle C-5, en la forma propuesta al efecto por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía Urbana, variación que aparece señalada en el croquis correspondiente confeccionado por dicho técnico municipal y que aparece unido al expediente número 171, ficha núm. 327 del año de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas, ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo queda de manifiesto, en la Secretaría municipal, el aludido expediente para que pueda ser examinado por cuantas personas o Entidades lo tengan a bien.

Oviedo, 18 de enero de 1947. — El Alcalde-Presidente, *Manuel García Conde*.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

EDICTO

Don Amador Rodríguez Santamarina, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y Junta Pericial.

Hago saber: Que formalizados por la Junta Pericial de mi presidencia, de conformidad con el apartado cuarto y siguientes de la O. M. de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas, número y clases de ganado que poseen en este término municipal, queden expuestas al público en estas oficinas, durante el plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las advertencias que sean consideradas oportunas, con respecto a cabidas, cultivos y calificación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Consistoriales de San Martín de Oscos, 8 de enero de 1946. — El Alcalde, *Amador R. Santamarina*.

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Formado el repartimiento de la contribución rústica que ha de regir en este Municipio para el año actual, queda expuesto al público, en estas oficinas, para que cuantos se consideren interesados puedan examinarle y presentar reclamaciones u observaciones.

Ribadesella, 10 de enero de 1947. El Alcalde, *Saturnino Barro*.

DE ILLANO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre último acordó prorrogar el presupuesto municipal ordinario de año 1946, para el actual ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas Fscaleas, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Illano, 13 de enero de 1947. — El Alcalde.

DE MIERES

EDICTO

Aprobado, en sesión celebrada el día 13 del actual, por la Junta de Representantes de los respectivos Ayuntamientos, el presupuesto ordinario pa-

ra satisfacer las obligaciones de justicia del partido judicial durante el año de 1947, se expone al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Mieres, 14 de enero de 1947. — El Alcalde.

REQUISITORIAS

ROZADA POSADA, Emilio de 40 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Posada, natural de Posada, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número quince de 1946 por lesiones; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado.

RIESGO, David Antón, hijo de María, natural de Luarca provincia de Oviedo, de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, calle Marcelino González, número 46, procesado por falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de quince días ante don Fernando Retuerto Martín, Alférez del Regimiento de San Quintín, número 32, destacado en Euzkadi (Navarra), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

MACIAS LLAMAS, Serafin, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Gijón, Calle Menéndez Valdés, núm. 32 natural de Benavente (Zamora), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla veinte días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 61 de 1946 por desobediencia a gente de la Autoridad, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

LOPEZ CARRO, Leandro, de 38 años, hijo de desconocido y de desconocida, de estado casado, de oficio chófer, domiciliado últimamente en Gijón, calle de Casimiro Velasco, 20-22, primero, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción número cuatro, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo tengo acordado por resolución de esta fecha en causa 436 de 1945; por estafa, apercibiéndole que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.